

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013

NIG:

Procedimiento Abreviado 201/2022

Demandante/s: D./Dña.

LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO nº272/2022

En Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el LETRADO D./Dña. , en nombre y representación de D./Dña. se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON**, en fecha 06/02/2022 sobre Administración tributaria.

Por la parte actora, en el acto de la vista, se solicitó se la tuviera por desistida del presente procedimiento, de lo que se dio traslado, en dicho acto, a las demás partes que no se opusieron al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo desistido la parte actora en el acto de la vista y concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente D./Dña. y apartada de la prosecución de este recurso.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D./Dña. , declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Sin costas.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional



Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D./Dña. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 23 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- Con la firma de la presente diligencia queda autorizada la resolución judicial que la precede conforme al art. 204 L.E.C. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistimiento expreso en el acto de